

RESOLUCIÓN INAES N° 731

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N.º 02/2026, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN, PARA “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS EN EL INAES – REPARACIÓN DE TECHO BLOQUE 1”, N.º DE INTENCIÓN 1239, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “DR. RAÚL PEÑA” – INAES.

Asunción, 5 de octubre de 2026.

VISTA: La solicitud formulada mediante Memorándum DAF N.º 523/2026, de fecha 5 de octubre de 2026, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección General del Instituto Nacional de Educación Superior “Dr. Raúl Peña” – INAES, por la cual se solicita la emisión del acto administrativo de adjudicación correspondiente a la Contratación por Vía de Excepción N.º 02/2026, por Urgencia Impostergable con Aviso de Intención, para “Mantenimiento y Reparaciones de Edificios en el INAES – Reparación de Techo Bloque 1”, N.º de Intención 1239, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación; y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, mediante Memorándum UOC N.º 49/2026, de fecha 5 de octubre de 2026, remitió el Informe de Evaluación correspondiente al procedimiento de contratación y solicitó la emisión de la Resolución de Adjudicación..

Que, la Ley N° 7609/2025, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”;

Que, el Decreto N° 5311/2026, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7609 del 31 de Diciembre De 2025, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”;

Que, la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas “tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro”;

Que, la Ley n.º 7021/2022 define en su artículo 3º a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) como “las unidades que tienen a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente ley”;

Que, la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público;

Que, la Ley N.º 7021/2022, en su artículo 3.º, inciso bb), define a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) como “las unidades que tienen a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente ley”;

Que, mediante Resolución INAES N.º 171/2026, de fecha 25 de marzo de 2026, se constituyó el Comité de Evaluación encargado del análisis de las ofertas presentadas en los procedimientos de contratación del Instituto Nacional de Educación Superior “Dr. Raúl Peña” – INAES;

Que, el Comité de Evaluación del INAES procedió al análisis de las ofertas presentadas en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N.º 02/2026, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN, PARA “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS EN EL INAES – REPARACIÓN DE TECHO BLOQUE 1”, N.º DE INTENCIÓN 1239, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa vigente aplicable;

Que, el procedimiento de contratación fue tramitado bajo la modalidad de Contratación por Vía de Excepción por Urgencia Impostergable con Aviso de Intención, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, posibilitando la presentación de ofertas por parte de los interesados a través de los mecanismos previstos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas, en fecha 16 de septiembre de 2026, a las 10:30 horas, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas dentro del plazo establecido para el procedimiento de contratación, iniciándose posteriormente su análisis y evaluación por parte del Comité de Evaluación;

Que, el artículo 40, numeral 2), inciso c), de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece, entre las causales de contratación por excepción que no afectan la concurrencia, que podrán llevarse a cabo contrataciones cuando “existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables”.

Que, el artículo 52 del Decreto N.º 2264/2024, “Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 ‘De Suministro y Contrataciones Públicas’”, dispone que “la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación normal o



RESOLUCIÓN INAES N° 731

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N.º 02/2026, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN, PARA “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS EN EL INAES – REPARACIÓN DE TECHO BLOQUE 1”, N.º DE INTENCIÓN 1239, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “DR. RAÚL PEÑA” – INAES.

especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos”; estableciendo además que, si la urgencia se encontrase originada por negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave;

Que, en el presente procedimiento, la Contratación por Vía de Excepción N.º 02/2026 fue promovida bajo la causal de urgencia impostergradable, con Aviso de Intención, para el “Mantenimiento y Reparaciones de Edificios en el INAES – Reparación de Techo Bloque 1”, N.º de Intención 1239, atendiendo a la necesidad de efectuar reparaciones inmediatas en la infraestructura del Bloque 1, cuya postergación podría ocasionar mayores daños materiales y afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales, conforme a los antecedentes técnicos y administrativos obrantes en el expediente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el sistema de adjudicación es POR EL TOTAL, bajo la modalidad de Contrato Abierto, de manera que la institución podrá requerir los servicios conforme a sus necesidades, mediante la emisión de órdenes de trabajo o pedidos parciales, aplicándose los precios unitarios adjudicados y hasta el monto máximo autorizado. Asimismo, los precios unitarios adjudicados serán fijos e invariables durante la vigencia contractual, salvo los supuestos expresamente previstos en la normativa vigente, y la adjudicación no implica obligación inmediata de compra, sino la habilitación a la entidad convocante para efectuar requerimientos conforme a sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria.

Que, el Informe de Evaluación, en su apartado VI – RECOMENDACIÓN, señala que, conforme al análisis efectuado y en razón de que la oferta presentada cumple con las condiciones legales, administrativas, financieras, técnicas y económicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N.º 02/2026, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN, PARA “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS EN EL INAES – REPARACIÓN DE TECHO BLOQUE 1”, N.º DE INTENCIÓN 1239, a la firma CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO (COIN), RUC N.º 2347092-5, por el total de 389 ítems, bajo la modalidad de Contrato Abierto por precios unitarios, por un monto mínimo de G. 385.000.000 (guaraníes trescientos ochenta y cinco millones) y hasta un monto máximo de G. 770.000.000 (guaraníes setecientos setenta millones), IVA incluido, conforme a los precios unitarios adjudicados;

Que, en consecuencia, atendiendo a las conclusiones y a la recomendación contenidas en el Informe de Evaluación, y habiéndose verificado el cumplimiento de las condiciones legales, administrativas, financieras, técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, corresponde aprobar el referido Informe y adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N.º 02/2026, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN, PARA “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS EN EL INAES – REPARACIÓN DE TECHO BLOQUE 1”, N.º DE INTENCIÓN 1239, a la firma CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO (COIN), RUC N.º 2347092-5, en los términos, condiciones y montos recomendados por el Comité de Evaluación, disponiéndose asimismo la prosecución de los trámites administrativos correspondientes conforme a la normativa vigente;

Que, el artículo 52 de la Ley n.º 4995/13 de Educación Superior determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...”;

Que, el artículo 9º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que “en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes”; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional”;

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES “la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, la misión y las políticas institucionales”;

VISIÓN: Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

TEMBIHECHA: INAES, Temimoimby itenondéva tekombo'ehára ñemoarandúpe, omba'apóva hekopete, mba'epyahu'apo ha tembiapopotĩ rupive.

secretariageneral@inaes.gov.py



Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Edificio INAES
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN INAES N° 731

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N.º 02/2026, POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN, PARA “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS EN EL INAES – REPARACIÓN DE TECHO BLOQUE 1”, N.º DE INTENCIÓN 1239, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “DR. RAÚL PEÑA” – INAES.

Que, la Ley n.º 6.223/18 que modifica y amplía la Ley n.º 1692/01 establece en su artículo 1.º “Reconócese al Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”;

Que, el artículo 53 de la Ley n.º 4995/13 de Educación Superior dispone que “los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General” y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES, reunida en fecha 12 de mayo de 2023, ha sido “reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, INAES, a la Dra. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente” y, conforme a la disposición del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, RESUELVE:

Art. 1.º ADJUDICAR la Contratación por Vía de Excepción N.º 02/2026, por Urgencia Impostergable con Aviso de Intención, para “Mantenimiento y Reparaciones de Edificios en el INAES – Reparación de Techo Bloque 1”, N.º de Intención 1239, a la firma CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO (COIN), RUC N.º 2347092-5, por el total de 389 ítems, bajo la modalidad de Contrato Abierto por precios unitarios, por un monto mínimo de G. 385.000.000 (guaraníes trescientos ochenta y cinco millones) y hasta un monto máximo de G. 770.000.000 (guaraníes setecientos setenta millones), IVA incluido, conforme a los precios unitarios adjudicados y a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 2.º APROBAR el Informe de Evaluación de fecha 5 de octubre de 2026, elaborado por el Comité de Evaluación constituido por Resolución INAES N.º 171/2026, correspondiente a la Contratación por Vía de Excepción N.º 02/2026, por Urgencia Impostergable con Aviso de Intención, para “Mantenimiento y Reparaciones de Edificios en el INAES – Reparación de Techo Bloque 1”, N.º de Intención 1239.

Art. 3.º – AUTORIZAR a la Dirección de Administración y Finanzas a suscribir el contrato correspondiente con la firma adjudicada y a efectuar los pagos conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta adjudicada y la disponibilidad presupuestaria.

Art. 4.º – ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la comunicación de la presente Resolución y la realización de las actuaciones correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la normativa vigente.

Art. 5.º – COMUNICAR a las instancias correspondientes y, cumplido, archivar.


Prof. **Claudelina Marín Gibbons**
Directora General, INAES